

Narraciones periodísticas sobre los crímenes de estado. Clarín, Página 12 y el juicio a Miguel Etchecolatz

Lic. Natalia Paola Crocco¹

Resumen

Desde el año 2005, asistimos en Argentina un proceso de juzgamiento penal de los principales responsables del genocidio perpetrado en el país entre los años 1975-1983. Esta ponencia se propone analizar la cobertura periodística realizada por los diarios Clarín y Página 12 en el juicio a Miguel Etchecolatz (2006) a partir de una perspectiva que privilegia el análisis de las formaciones discursivas desde la arqueología de Michel Foucault.

Palabras clave: Crímenes de estado, procesos judiciales, medios de comunicación, formaciones discursivas

¹ Licenciada En Sociología (UBA), maestranda en Investigación en Ciencias Sociales (UBA) y doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Becaria doctoral UBACyT, actualmente realizando su tesis de maestría sobre la cobertura periodística de los diarios argentinos Clarín y Página 12 en relación a los juicios por crímenes estatales en el período 1976-1983 realizados en la provincia de Buenos Aires desde el año 2005 luego de la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Con sede de trabajo en la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) como miembro del equipo de investigación de la cátedra “Análisis de las Prácticas Sociales Genocidas” cuyo titular es el profesor Daniel Feierstein (carrera de Sociología, FSOC, UBA), miembro del Centro de Estudios sobre Genocidio (CEG) de la UNTREF, miembro del Programa de Estudios sobre Control Social (IIGG-FSOC-UBA), miembro del Proyecto de Voluntariado Universitario “Asistencia Sociológica a las Querellas” desde el año 2011 (Ministerio de Educación de la Nación-Universidad de Buenos Aires).

Narraciones periodísticas sobre los crímenes de estado. Clarín, Página 12 y el juicio a Miguel Etchecolatz

Introducción

Desde hace 10 años, en Argentina se viene dando un proceso de juzgamiento penal a gran escala hacia los principales responsables y ejecutores del genocidio perpetrado en el país entre los años 1975 y 1983. Proceso que fue posible a partir de la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto final en el año 2003 y su posterior declaración de inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2005. Esta es una situación de gran relevancia no sólo a nivel nacional sino también internacional ya que es un caso excepcional en donde se juzga a los responsables de los crímenes de Estado en el contexto jurídico nacional.

El periodismo ha seguido de cerca este proceso de juzgamiento a partir de la cobertura de las audiencias judiciales y la posterior publicación de artículos relacionados a la temática poniendo a los procesos en un escenario de visibilidad. Postulamos que los discursos periodísticos son espacios favorecidos en lo que respecta a la búsqueda de dispersiones y regularidades narrativas hegemónicas sobre violencia estatal masiva. Al hablar de discurso nos referimos al mismo como el conjunto de enunciados que dependen de un mismo sistema de formación (Foucault, 2007:141) que nos permitirá hablar del discurso sobre los crímenes cometidos por el Estado.

En esta línea de análisis, nos referimos a las narrativas *no* como aquellas unidades interpretativas que aparecen como un corpus sobre determinada temática y que se muestran como aglomerados coherentes que pretenden explicar la realidad social *sino* como aquellas construcciones discursivas que se encuentran distribuidas en un campo de dispersión, que no son homogéneas sino que coexisten en la heterogeneidad, que no son verdaderos ni falsos y tampoco permanentes ni coherentes sino que se diferencian, sustituyen y transforman continuamente.

En este sentido, nos proponemos ubicar, describir y analizar comparativamente los enunciados que surgen de los títulos de las notas de la cobertura del juicio a Miguel Etchecolatz en los diarios Clarín y Página 12. Esto con el objetivo de dar cuenta de las regularidades y dispersiones discursivas en lo que refiere al tratamiento de la calificación de los hechos. Analizaremos estos objetos a partir de la delimitación del conjunto los objetos que se enuncian, a partir del detalle de la difusión de los mismos, dando cuenta de los espacios que los separan (de forma intra e inter periódicos), exponiendo su reglamento de distribución. Para ello tendremos en cuenta que el objeto no es algo que esté dado sino que es una construcción (Foucault, 2007). Señalaremos la estrategia por la cual enunciados de discursos distintos refieren al objeto “crímenes de estado” a partir del trabajo crítico y positivo de poder exponer los enunciados efectivamente pronunciados por los diarios, que no son homogéneos ni coherentes.

De esta forma y bajo estos postulados, intentaremos explicar cómo se construyó el objeto, de qué forma circulan los discursos y principalmente cuáles son las condiciones de posibilidad que habilitan determinada superficie de emergencia.

Formaciones discursivas sobre los crímenes estatales

Desde el inicio de las causas en 2005, han adquirido relevancia académica y jurídica toda una serie de desarrollos que surgen luego de finalizada la Segunda Guerra Mundial en relación a cómo calificar los crímenes de estado, el ejercicio de la violencia estatal y la violación sistemática de los derechos humanos.

A nivel local, estos desarrollos han construido una serie de conceptos para dar cuenta de los procesos de aniquilamiento masivo. En el mapa general de los trabajos desarrollados sobre el tema podemos agrupar en tres grupos las principales líneas de explicación sobre el proceso de exterminio; guerra, genocidio y terrorismo o crímenes contra la humanidad (Feierstein, 2007, 2012, 2015).

Los modos de narrar la experiencia se conectan íntimamente a los modelos explicativos mencionados en el párrafo anterior. En ellos los actores, los hechos y las causas de los crímenes estatales adquirieron un rol y un análisis diferencial, y es la emergencia de estos elementos, el lugar que se les da y la responsabilidad que se les otorga las que surgen de forma no homogénea, no coherente y en una disputa constante en el discurso de los diarios conformando “un conjunto de reglas anónimas, históricas, siempre determinadas en el tiempo y en el espacio, que han definido en una época dada, y para un área social, social, económica, geográfica o lingüística dada, las condiciones de ejercicio de la función enunciativa” (Foucault; 2007:153-154).

La arqueología como método de análisis discursivo permite analizar las condiciones históricas que hicieron posible que en determinada coyuntura ciertos enunciados y narraciones hayan sido posibles (Murillo, 1998), posibilitando la descripción del dominio de asociaciones que está constituido por las relaciones que se pueden establecer entre enunciados que comparten un mismo estatuto y entre enunciados que pertenecen a unidades heterogéneas, es decir a partir de la regularidad y la dispersión del discurso (Castro, 2011).

Entonces, al hablar de las formaciones discursivas referidas a los crímenes cometidos por el estado en el período 1975-1983, queremos describir la relación que existe entre los enunciados presentes en la titulación de los artículos y notas de cobertura periodística del juicio a Miguel Etchecolatz de los diarios Página 12 y Clarín. Esto con el objetivo analizar la construcción del objeto “modo de calificar a los crímenes de estado” para establecer la red de regularidades que se da entre los tipos de enunciados, los conceptos utilizados y la elección de los temas dando cuenta de las reglas de formación, es decir las condiciones de posibilidad a las que se encuentran sometidos los elementos de la repartición (Foucault, 2007).

La apertura de los juicios. El juicio a Etchecolatz y los antecedentes de la cobertura periodística

Luego de la anulación de las leyes de impunidad, a partir del año 2005 comienzan a instruirse procesos judiciales contra los principales responsables y ejecutores del genocidio en Argentina. El proceso a Miguel Etchecolatz es el primero en elevarse a juicio, y si la anulación de las de las leyes fue lo que permitió un desbloqueo de la impunidad referida al juzgamiento de los genocidas, consideramos a este juicio como un “acontecimiento” (Foucault, 1999), es decir, como el proceso que establece un nuevo orden en el campo jurídico y político respecto a los crímenes de estado, es el momento que permite la apertura, es la bisagra entre el período de impunidad imperante hasta el momento de anulación de las

leyes y el nuevo proceso de juzgamiento masivo que pone en juego un nuevo sistema de reglas.

Miguel Osvaldo Etchecolatz fue director de investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires entre marzo de 1976 y noviembre de 1977, cargo que lo convirtió en el principal colaborador y hombre de confianza del jefe de dicha fuerza de seguridad, Ramón Camps. A su cargo estuvo la mayor parte de los centros clandestinos de detención del denominado “Circuito Camps”.

A mediados de los ochenta fue condenado a veintitrés años de prisión por noventa y un casos de tormentos, pero al entrar en vigencia la Ley de Obediencia Debida, dicha condena quedó anulada. En 2006, al momento de inicio del nuevo juicio se encontraba cumpliendo una condena de prisión domiciliaria (por ser mayor de 70 años) por la supresión de identidad de la hija de una pareja de desaparecidos ya que el delito de apropiación de menores no había quedado comprendido dentro de las leyes de impunidad.

El juicio al represor Miguel Etchecolatz se inició el 20 de junio de 2006, siendo el primer proceso judicial en abrirse luego de la anulación y declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. El proceso estuvo a cargo del Tribunal oral Federal n° 1 de la ciudad de La Plata y los jueces que conformaron parte del mismo fueron Carlos Rozanski, Horacio Insaurralde y Norberto Lorenzo. El fiscal a cargo fue Carlos Dalau Dum y se presentaron tres querellas en representación de las víctimas. Los delitos de los que se acusó a Etchecolatz fueron los de privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidio calificado en forma reiterada.

El juicio constó de veintitrés audiencias por las que pasaron más de 130 testigos y los argumentos de la sentencia fueron leídos el 26 de septiembre de 2006. Dicha sentencia condenó a Etchecolatz enmarcando los delitos bajo la figura de genocidio.

A diferencia de otros juicios que se produjeron con posterioridad, la totalidad de las audiencias fue cubierta por periodistas de los diarios Clarín y Página 12 dada la característica acontecimental de este proceso por ser el primero luego de la anulación de las leyes de impunidad.

El principal antecedente de una cobertura periodística de esta envergadura fue El diario del Juicio² de la editorial Perfil en el año 1985 durante el “Juicio a las Juntas. El mismo constó de una publicación semanal entre el 25 de mayo de 1985 y el 28 de enero de 1986. La publicación se abocó exclusivamente a la cobertura de las audiencias judiciales. Fue de gran importancia dado que las audiencias no se televisaron³.

En este contexto, El diario del Juicio cobra especial relevancia ya que supo reponer los sucesos y la información circulante en los estrados a partir de la realización de entrevistas a los magistrados intervinientes, publicó de forma completa las versiones taquigráficas de testimonios emblemáticos de sobrevivientes de la experiencia concentracionaria. También presentó artículos de opinión de expertos en materia jurídica, dio espacio a los organismos

² “El diario del Juicio” contó con un cuerpo de 36 ejemplares cuya tirada estuvo comprendida entre el 27 de mayo de 1985 y el 28 de enero de 1986 siendo de distribución semanal. Se puede acceder a la totalidad de sus ejemplares en versión digital en <https://cdadum.wordpress.com/el-diario-del-juicio/>.

³ Sólo se pasaban tres minutos de imágenes sin audio por la tv de aire.

de derechos humanos, publicó datos que involucraban directamente a los imputados y publicó en forma completa el alegato y la sentencia del juicio.

Pasados veinte años, con el nuevo proceso judicial en marcha, si bien el periodismo gráfico venía acumulando una labor en relación a las temáticas vinculadas a la legislación de impunidad, los delitos que quedaron por fuera de dichas leyes (apropiación de bienes y menores) y a fines de la década del noventa con la novedosa aparición de los Juicios por la Verdad, a partir de 2006 cambia el sentido sobre la impunidad en Argentina y en relación a la misma comienzan a articularse en un campo de dispersión sentidos, representaciones y formas de nominar que antes no habían aparecido.

A partir del trabajo de archivo realizado sobre todas las notas, crónicas, entrevistas y editoriales de Clarín⁴ y Página 12⁵, podemos señalar la presencia de dos contextos bien distintos. Por un lado, desde el inicio de las audiencias, encontramos en los dos diarios relatos heterogéneos y diferenciales tanto respecto al proceso judicial como a los actores intervinientes en el mismo. Por otro lado, luego de la lectura de la sentencia señalamos un fuerte cambio enunciativo respecto a los mismos objetos de enunciación. Es decir, hace eco el fuerte efecto performativo de la sanción jurídica en lo que respecta a la nominación, enunciación y narración de los hechos.

A continuación, realizaremos un análisis de un conjunto de títulos con sus correspondientes volantas y copetes referidos a la cobertura del juicio. La mirada arqueológica de los mismos nos permitirá centrarnos en la búsqueda de enunciados referidos a los crímenes de estado, a las reglas que posibilitan su formación y distribución, a las exclusiones y reemplazos discursivos. Todo ello para poder analizar el juego de sustituciones que permiten identificar los discursos de los diarios sobre la violencia estatal a partir de la identificación de enunciados efectivamente pronunciados y heterogéneos, que en determinada superficie de emergencia la construcción de sus objetos de análisis. Es decir, intentaremos desenredar el entramado de enunciados referidos a la enunciación de los hechos que refieren a los crímenes de estado.

Enunciados sobre los crímenes de estado

Desde el inicio del juicio constatamos como ambos diarios titulan indistintamente al procesos judicial a partir de distintos conceptos; “derechos humanos”, “fuerzas armadas”, “delitos contra la humanidad”, “anulación de las leyes del perdón”, “juicio oral contra un represor”, “crímenes de la última dictadura”, entre los más destacados. Pero nunca hasta el final del juicio y luego de la lectura de la sentencia denominan a los hechos como “genocidio”

Al comienzo del juicio, tanto en Clarín como en Página 12 no encontramos grandes diferencias en las formas de enunciar los hechos. En ambos encontramos una indistinción y hasta falta de definición a la hora de dar cuenta qué se juzga. Esto sucede ya que se hace uso de múltiples conceptualizaciones que si bien se hallan relacionadas entre sí a la

⁴ Se ha tomado la totalidad de 23 notas periodísticas, crónicas y editoriales relacionadas al juicio comprendidas desde la fecha de inicio del mismo hasta una semana después de la condena.

⁵ Se ha tomado la totalidad de 80 notas periodísticas, crónicas y editoriales relacionadas al juicio comprendidas desde la fecha de inicio del mismo hasta una semana después de la condena.

temática de la violación sistemática de derechos humanos y a la violencia estatal, no definen con claridad lo que se juzga y lo que sucedió.

En estas primeras audiencias, los títulos que encontramos referidos a las mismas dan cuenta de esta indistinción enunciativa que señalamos⁶;

PRIMER JUICIO A UN REPRESOR TRAS LA ANULACIÓN DE LAS LEYES DEL PERDÓN (Clarín, 20 de junio de 2006, sección El País)

Primer juicio después de la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

ETCHECOLATZ NO DECLARÓ Y QUIERE UN TRIBUNAL MILITAR (Página 12, 20 de junio de 2006, sección El País)

El día en que inicia el juicio, uno y otro periódico no titulan sobre qué se está juzgando sino que dan cuenta de la coyuntura más amplia en que se encuadra el proceso judicial, tanto Página 12 como Clarín enuncian que este juicio es consecuencia directa de la anulación de las “leyes del perdón” y de “Obediencia Debida y Punto Final”.

Un día después de la primer audiencia, Página 12 califica nuevamente al período previo al juicio como de “impunidad”, enunciando que el comienzo del mismo viene a saldar esta situación;

Comienzo del juicio oral contra el represor Miguel Etchecolatz
CERCA DEL FIN DE UNA LARGA IMPUNIDAD

El ex director de Investigaciones de la Policía Bonaerense está acusado de cinco asesinatos y siete secuestros. Ayer se sentó en el banquillo, pero se negó a declarar. Dijo que únicamente aceptará ser juzgado por un tribunal militar. (Página 12, 21 de junio de 2006, Sección El País)

Con el pasar de las audiencias, un elemento que comienza a emerger es la voz de las víctimas y los testigos. Se enunciará la situación sufrida en los centros clandestinos como “degradantes” y se recuperará la voz de los sobrevivientes a la hora de calificar los hechos. No solo se recupera su voz sobre lo que sufrieron sino que se los cita a través de su nombre, es decir se restituye a través de un nombre y apellido la identidad de sus palabras. Por ejemplo, Página 12 señala;

Tres mujeres contaron los tormentos que padecieron por orden de Etchecolatz EN EL FONDO DE LA DEGRADACIÓN HUMANA

Nilda Eloy reconoció a su torturador en la pantalla de televisión después de casi veinte años. Ayer no pudo estar cara a cara con él porque el colaborador de Ramón Camps dijo tener problemas de salud para presenciar la segunda jornada del juicio en su contra por delitos de lesa humanidad (Página 12, 23 de junio de 2006, sección el país)

Cuatro testigos más detallaron sus tormentos

⁶ La bastardilla y el subrayado es propio con la finalidad de dar énfasis a las formas de enunciación en las titulaciones. La utilización de mayúsculas da cuenta del título principal mientras que la utilización de minúscula por encima del título señala la volanta y por debajo los copetes.

“EL INFIERNO” DEL COMISARIO

Después de revocar el arresto domiciliario de Etchecolatz, el tribunal escuchó a cuatro sobrevivientes de los centros clandestinos de detención que funcionaron bajo la mano del comisario. La ronda de testigos comenzó con Adolfo Manuel Paz, quien relató su cautiverio junto a los delegados de la fábrica Mercedes-Benz, un caso por el cual tuvo que declarar ante la Justicia, en el 2004, el actual diputado Carlos Ruckauf, entonces ministro de Trabajo de del gobierno de Italo Luder (Página 12, 24 de junio de 2006, Sección El País)

En Clarín no se observa la emergencia de este tipo de títulos en los que prima la enunciación a partir de la palabra de las víctimas y testigos. En los mismos tampoco encontramos la emergencia de conceptos y enunciados que den cuenta de delitos, de nombre y apellidos de testigos y de espacios que funcionaron como centros clandestinos de concentración.

Esta emergencia se hace presente en las notas de cobertura de Página 12. Llamativo es que encontramos un solo dos título en referencia a los centros clandestinos, y la categoría que surge del mismo es bajo el vocabulario utilizado por los perpetradores, el centro clandestino es conceptualizado como “chupadero”;

CONFESIONES DE REPRESORES EN EL BAR PEGADO AL CHUPADERO

José Horacio Perelló declaró en el juicio oral contra Miguel Etchecolatz y relató las visitas que la patota de Camps hacía al almacén de su padre, ubicado cerca del centro clandestino Arana. (Página 12, 8 de julio de 2006, sección El País)

La indistinción en el uso del término “chupadero” señala la característica segmentaria y discontinua del discurso que indicábamos en el primer apartado de este trabajo. Discontinuidad que se hace notoria al observar que en el copete del mismo artículo se lo denomina “centro clandestino”. Observamos una función táctica del discurso de Página 12 de querer dar cuenta en forma acabada de los distintos elementos intervinientes en el juicio a partir de la reconstrucción de las audiencias. Pero no encontramos dicha situación acabada a nivel enunciativo ya que la enunciación no se da a partir del método de la semejanza o la estabilidad sino bajo una lógica de “contradicción enunciativa” en la que se expresan conceptos y principios incompatibles entre sí, pudiendo conectar este señalamiento a lo que Feierstein denomina como modalidades de la realización simbólica⁷ del genocidio (Feierstein, 2007, 2012).

En relación a la complicidad civil se titula la declaración del ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata. Clarín no publica ninguna nota en relación a las declaración de funcionarios pero en Página 12 se pueden señalar este título;

El juicio contra el ex comisario Miguel Etchecolatz

LA COMPLICIDAD DEL SILENCIO

“No recuerdo”, fue la respuesta más usual de Alfredo Ves Lozada, el ex decano de la Facultad de Derecho de La Plata que ayer, durante el juicio contra el represor Miguel Etchecolatz, declaró desconocer la existencia de desaparecidos y listas negras en la última dictadura militar. Cuando la querella le preguntó, en forma irónica, si en su gestión había tenido un “decanato armonioso”, Losada contestó que “sí”, aunque explicó que se le puso custodia en su domicilio, luego de que el

⁷ Cita modalidades de realización simbólica

rector Guillermo Gallo sufriera un atentado. (Página 12, 18 de julio de 2006, sección El País)⁸

Como indicamos, sólo Página 12 da cuenta de la complicidad civil durante la dictadura y no así Clarín que no titula en relación a la declaración de actores civiles que participaron de la estructura represiva en espacios institucionales en donde la misma se ejecutaba. Aquí encontramos un indicador de cómo determinados discursos que surgen de las prácticas sociales efectivas en el marco del debate oral del juicio luego tienen un correlato de enunciación muy distinto en uno y otro diario ya que Página 12 habilita la emergencia de estos enunciados que visibilizan la complicidad civil y Clarín no la habilita en su entramado discursivo.

Los efectos de esta (in)visibilización discursiva no solo dan cuenta la decisión de uno u otro diario en publicar o no de determinada información, sino que además (in)visibiliza la trama de responsabilidades que exceden a las fuerzas armadas y de seguridad deshistorizando al Proceso de Reorganización Nacional no dando cuenta del apoyo social en que sustentó, los niveles de consenso ni de la complicidad civil que brindaron tanto funcionarios civiles como otros actores sociales.

Un hecho que es narrado por ambos diarios es el robo de Clara Anahí Mariani. Los dos hacen alusión a la detención del policía señalado de llevarla en un auto luego del asesinato de su madre;

Nieta de una de las fundadoras de Abuelas de Plaza de Mayo
DETIENEN AL ACUSADO DEL ROBO DE UNA BEBA DE DESAPARECIDOS

Se trata de Carlos “el Oso” García, detenido ayer en la causa que investiga la sustracción de Clara Anahí Mariani (Clarín, 17 de agosto de 2006, sección El País)

UN EX POLICÍA QUE TERMINÓ PRESO CON UN SECRETO BIEN GUARDADO

Es Carlos “el Oso” García, quien en 1976 puso a una beba en un patrullero luego del operativo en el que asesinaron a su madre (Página 12, 17 de agosto de 2006, sección El País)

Otra vez nos encontramos con la falta de coherencia sintagmática a la hora de referir a los hechos, en este caso un delito concreto, la apropiación de una menor. Clarín da cuenta de la misma a partir de denominar al hecho como tal, es decir un robo, para luego en el copete referirse al mismo bajo la categoría de “sustracción”. Es aún más llamativa la forma en que enuncia al hecho Página 12 publicando que el acusado “puso a una beba en un patrullero luego del operativo en el que asesinaron a su madre”. En forma comparativa podemos describir que aquella situación que emerge como un delito concreto en el juicio, es decir el

⁸ Si bien excede al análisis de este trabajo sobre los títulos de las notas de cobertura al juicio, cabe destacar que esta nota además de tratar sobre la declaración del ex decano de la UNLP también hace mención en el cuerpo de la nota a la declaración de Carlos Alberto Cianco, ex director del cementerio de la ciudad de La Plata quien declaró que desde la municipalidad se entregaban cajones pedidos por la policía para sepultar personas sin identificar; “La mayoría jóvenes que habían sido asesinados”, aportando el dato de que existía un registro y un sector para esas inhumaciones, “serían unos 100 o 150 cuerpos de jóvenes allí sepultados”. El trabajo con el cuerpo de las notas se encuentra en proceso de análisis pero resulta adecuado hacer mención a este otro actor ya que es la única nota sobre complicidad civil publicada en el marco de la cobertura del juicio y solamente realizada por uno de los diarios.

robo de una criatura, a partir de la deriva que toma la enunciación en ambos diarios, hallamos nuevamente una indistinción nominativa.

Los delitos sexuales son otra figura que surgen en las declaraciones del juicio. En lo que refiere a la cobertura periodística solo se hace referencia a este tipo de delitos en Página 12;

VIOLACIONES SISTEMÁTICAS (Página 12, 31 de agosto de 2006, sección El País)⁹

Llegando al final de las audiencias, luego de la lectura de los alegatos por parte de las querellas, los dos diarios comienzan a enmarcar más claramente dentro del plano delictivo los hechos por los cuales se condenará a Etchecolatz. Clarín aún no da cuenta de la planificación y sistematicidad de los delitos por los que se juzga al represor sino que enuncia los delitos individuales de los que se le acusa. Página 12 lo hace apelando al pedido de condena de “genocidio” de la querella, haciendo emerger bajo dicha condición de posibilidad a los conceptos de “delitos de lesa humanidad” y “represión ilegal” pero no surgiendo del propio diario dicha categoría jurídica;

PEDIRÁN PRISIÓN PERPETUA PARA EL REPRESOR ETCHECOLATZ

Lo solicitará hoy la querella. Está acusado por secuestros, torturas y homicidios (Clarín, 18 de septiembre de 2006, sección El País)

Etchecolatz podría ser condenado por delitos de lesa humanidad

UNA TARDÍA REPARACIÓN DEL HORROR

Los querellantes pidieron la condena a reclusión perpetua del ex mano derecha de Ramón Camps durante la represión ilegal y solicitaron que se lo acusara por genocidio. “No es una sumatoria de crímenes, sino un plan sistemático de exterminio”, dijeron. (Página 12, 19 de septiembre de 2006, sección El País)

El señalamiento más importante en lo que concierne a la enunciación de los hechos se ubica en el momento inmediato a la lectura de la sentencia. En la misma es incorporada la figura de “genocidio” para enmarcar a los delitos por los que se condena a Etchecolatz. Los diarios se hacen eco de esa denominación recuperando que los delitos cometidos por el Etchecolatz fueron en el marco de un plan de exterminio sistemático y recalificándolo a partir de la noción de “genocidio”. Es decir, es la sentencia judicial la que produce el desbloqueo epistemológico (Foucault, 2007) de dicho concepto.

Dicho desbloqueo que permite la emergencia del concepto de genocidio en el discurso periodístico, es posibilitado por el efecto performativo del derecho que se constata en el trabajo de archivo al observar como la sanción jurídica en tanto verdad socialmente aceptada adquiere efectos reales en las prácticas discursivas de los diarios que toman esta sanción como una verdad sancionada apropiándose de ella;

Derechos humanos: Juicio contra un represor por crímenes de la dictadura

⁹ Al igual que en la nota al pie anterior creemos que es importante hacer una mención sobre información que contiene el cuerpo de la nota ya que en ella se hace mención a un planteo realizado por la querella unificada de los organismos de derechos humanos. Dicho planteo refiere a que la violación de las detenidas fue una práctica sistemática del “terrorismo de Estado”, para luego citar a la abogada Myriam Bregman quien explicó que “en todos los genocidios la violación existe como una marca que estigmatiza a la persona y sirve como medio para aterrar a la población”.

CONDENAN A RECLUSIÓN PERPETUA A ETCHECOLATZ POR GENOCIDA

Un tribunal de La Plata utilizó por primera vez esa figura al hallarlo culpable de seis homicidios y dos casos de secuestro y torturas. El ex policía besó un crucifijo y hubo disturbios con militantes de derechos humanos. (Clarín, 20 de septiembre de 2006, sección El País)

El ex comisario Miguel Etchecolatz fue condenado a perpetua por asesinatos, secuestros y torturas

“DELITOS COMETIDOS EN EL MARCO DEL GENOCIDIO”

La lectura de la sentencia fue interrumpida por una lluvia de pintura roja que llegó al represor, que seguirá detenido en la cárcel de Marcos Paz. Es la segunda condena por crímenes de la última dictadura después de la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Etchecolatz, que se presentó como un “detenido político”, ya tiene otra cita en tribunales. (Página, 20 de septiembre de 2006, sección El País)

La misma deriva nominativa hallamos respecto a cómo se denomina la persona de Etchecolatz. Lejos de calificarlo como “represor” en la mayoría de las notas, nuevamente señalamos una indistinción discursiva referido a como se lo califica ya que en un mismo título encontramos calificaciones disímiles y no coherentes entre sí.

El recorrido enunciativo teje una red en la que ubicamos los enunciados de “represor”, “ex mano derecha del fallecido Ramón Camps”, “ex comisario”, “ex policía”, “ex oficial”, “ex director de investigaciones”, “ex represor” y “monstruo” hasta llegar a la calificación del mismo como “genocida” luego de la lectura de la sentencia.

Acusado de secuestro, torturas y presumible homicidio de seis personas PRIMER JUICIO A UN REPRESOR TRAS LA ANULACIÓN DE LAS LEYES DEL PERDÓN

En el banquillo estará Miguel Etchecolatz, ex mano derecha del fallecido Ramón Camps. (Clarín 20 de junio de 2006, sección El País)

Comienza el juicio al represor Etchecolatz LA MANO DERECHA DE CAMPS

El ex director de Investigaciones de la Policía Bonaerense en tiempos de la dictadura militar Miguel Etchecolatz será el primer represor que enfrentará a un tribunal oral desde que la Corte Suprema de Justicia, en junio del año pasado, anuló las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Etchecolatz está acusado de arresto ilegal, tortura y homicidio en ocho ocasiones, incluidos cinco casos de desaparición de personas. Las audiencias, que podrían prolongarse durante casi tres meses, las llevará a cabo el Tribunal Oral Federal n°1 de La Plata, que integran los doctores Carlos Rozansky, Horacio Insaurralde y Norberto Lorenzo. (Página 12, 20 de junio de 2006, sección El País)

MONSTRUOS (Página 12, 20 de septiembre de 2006, Opinión)

No ubicamos en los títulos de ninguna de las dos coberturas la calificación de Etchecolatz como “imputado”, figura bajo la cual se colocaría al mismo en el lugar específico del acusado dentro del escenario del juicio. Este señalamiento produce un desdibujamiento y

una invisibilización de las responsabilidades del mismo respecto de los delitos de los que se le acusa.

Palabras finales

En este breve trabajo intentamos reponer las derivas enunciativas en los títulos de los artículos periodísticos de los diarios Clarín y Página 12 en relación a los hechos en que se enmarcaba la acusación en el primer juicio contra un represor luego de la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Sostenemos que es a partir de las formas de enunciar a los hechos relacionados a la violencia estatal masiva que se puede dar la disputa por el sentido de la violencia y el terror que atravesó la sociedad en su conjunto. En este sentido, es responsabilidad de las Ciencias Sociales poder desanudar la red de significados que se construyen y circulan socialmente y que llegan –como en el caso que trabajamos- en forma masiva a gran parte de la sociedad.

En esta línea, nuestro principal aporte -que queda sustentado a partir del trabajo de archivo- señala que hay determinados discursos que tienen un enorme efecto performativo, en este caso el derecho, y que son los que permiten la emergencia de determinadas categorías en otros campos posibilitando que los mismos no queden confinados únicamente al espacio del derecho.

Bibliografía

- Ageitos, Stella Maris (2002): Historia de la impunidad. Las actas de Videla, los indultos de Menem y la reapertura de los juicios. Buenos Aires, Adriana Hidalgo.
- Castro, Edgardo (2011): Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Feierstein, Daniel (2007): El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Feierstein, Daniel (2007): Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel (1999): El orden del discurso. Buenos Aires: Tusquets.
- Foucault, Michel (1999): La verdad y las formas jurídicas. Buenos Aires: Gedisa
- Foucault, Michel (2008): La arqueología del saber. Buenos Aires: Siglo XXI.

